

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000218 DE 2011

24 ENE 2011

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la rutas:  
Pitalito (Huila) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
San Vicente del Caguan (Caqueta) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa"**

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Pitalito (Huila) – Cali (Valle del Cauca), se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA  
"COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de Pitalito.:	05:00 y 13:00.
Saliendo de Cali:	05:00 y 13:00
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Popayán

824

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la rutas:  
Pitalito (Huila) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
San Vicente del Caguan (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
2.**

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta San Vicente del Caguan (Caqueta) – Cali (Valle del Cauca), se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA  
"COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de San Vicente del Caguan.:	11:00.
Saliendo de Cali:	18:00.
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Directo
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Florencia – Pitalito- Isnos – Paleterá – Popayán

Que la empresa antes señalada, adelanto un estudio de oferta y demanda de transporte y solicitó mediante radicado MT 20104410013662 del 31 de mayo de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA  
"COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de Pitalito.:	05:00, 08:00, 10:00, 13:00, 15:00, 17:30, 19:30 y 22:00.
Saliendo de Cali:	05:00, 06:00, 07:45, 09:15, 11:30, 13:30, 16:15, y 18:30.
Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Popayán

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA  
"COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de San Vicente del Caguan.:	11:00 y 14:00
Saliendo de Cali:	13:00 y 18:30
Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Directo
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Florencia – Pitalito- Isnos – Paleterá – Popayán

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró la movilización promedio diaria de 82 y 26 pasajeros por sentido en las rutas Pitalito - Cali y Viceversa y San Vicente del Caguan - Cali y viceversa, respectivamente.

*Handwritten signature*

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la rutas:  
Pitalito (Huila) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
San Vicente del Caguan (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa**

3.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionadas en las rutas Pitalito - Cali y Viceversa y San Vicente del Caguan - Cali y Viceversa.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSLABOYANA LTDA"** autorizada en la rutas objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reestructuración de horarios en la rutas Pitalito - Cali y Viceversa y San Vicente del Caguan - Cali El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, a la empresa **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSLABOYANA LTDA"** las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de Pitalito.: 05:00, 08:00, 10:00, 13:00, 15:00, 17:30, 19:30 y 22:00.  
Saliendo de Cali: 05:00, 06:00, 07:45, 09:15, 11:30, 13:30, 16:15, y 18:30.  
Clase de Vehículo: Microbús  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria  
Vía: Popayán

**Empresa: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSLABOYANA LTDA"**

Saliendo de San Vicente del Caguan.: 11:00 y 14:00  
Saliendo de Cali: 13:00 y 18:30  
Clase de Vehículo: Microbús  
Nivel de Servicio: Directo  
Frecuencia: Diaria  
Vía: Florencia – Pitalito- Isnos – Paleterá – Popayán

*Beu*

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la rutas:  
Pitalito (Huila) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
San Vicente del Caguan (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y Viceversa  
4.**

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Cooperativa Laboyana de Transportadores Ltda "Cootranslaboyana Ltda" (Kilometro 1 Vía Neiva - Pitalito – Huila; Teléfono: 8360508 – Fax: No reporto.)

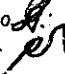

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**24 ENE 2011**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**CÉCILIA ROJAS LLANEZ**

Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago   
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino.   
17/01/2011